



RESOLUCIÓN No. 03-2024

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución de la República, la Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano de administración de justicia ordinaria en el país, que estará integrada por veintiún juezas y jueces nacionales; quienes deberán elegir de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente que representará a la Función Judicial y durará tres años en sus funciones;

Que el artículo 198, inciso primero, del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado por el artículo 43 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 345 de 8 de diciembre de 2020, dispone: *“Las juezas y los jueces titulares elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la primera quincena del período correspondiente, por votación escrita y secreta, y durará en sus funciones tres años. En caso de impedimento o ausencia temporal, le subrogará la jueza o el juez designado en la misma sesión y del mismo modo; de haber dos o más nominados al mismo tiempo, la designación se desarrollará mediante sorteo realizado de modo transparente.”*

Que para el caso de ausencia de la Presidenta o Presidente de las Cortes Provinciales de Justicia, el artículo 211 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Subrogación de la presidenta o el presidente.- En caso de impedimento o ausencia de la Presidenta o el Presidente, le subrogará la jueza o el juez más antigua o antiguo, según la fecha de nombramiento, y de haber sido designados en la misma fecha, según el orden de nombramiento, quien*

igualmente asumirá la presidencia hasta la conclusión del periodo en caso que fuere definitiva la falta del titular”.

Que el Instructivo de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, expedido en Resolución No. 04-2017 publicada en el Suplemento No. 1 del Registro Oficial 962 de 14 de marzo de 2017, al referirse a la dirección de las sesiones de ese Órgano, en su artículo 8 dispone: *“Las sesiones del Pleno estarán dirigidas por el Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia; sin embargo, cuando desee intervenir en un debate, se conozca un asunto en el cual tenga interés personal, o deba ausentarse momentáneamente, encargará la dirección de la sesión a la o el juez subrogante. En caso de impedimento o ausencia del titular, presidirá el primer Juez o Jueza subrogante y a su falta lo hará aquel o aquella que corresponda de acuerdo al orden de designación.”*

Que existen dudas sobre el alcance e interpretación del artículo 198 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto del encargo de funciones de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, cuando exista ausencia temporal tanto de la o el Presidente como de la o el Presidente Subrogante.

Que es necesario aclarar el alcance de esas normas respecto del orden de encargo de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, no solamente para el caso de la dirección de las sesiones del Pleno de ese organismo, sino para el ejercicio de todas las funciones que le corresponden, en caso de ausencia temporal tanto de la o el Presidente titular, como también de la o el Presidente Subrogante; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- En caso de ausencia temporal de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, se encargará sus funciones a la o el Presidente Subrogante.

En caso de ausencia temporal tanto de la o el Presidente como de la o el Presidente Subrogante de manera simultánea, se encargarán las funciones de la Presidencia, a la Jueza o Juez Nacional de más antigüedad según la fecha de su nombramiento; en caso de existir más de una Jueza o Juez Nacional designados en la misma fecha, se seguirá el orden de nombramiento establecido al momento de su designación.

Artículo 2.- La presente Resolución tendrá el carácter de general y obligatoria mientras la Ley no disponga lo contrario y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

f) Dr. José Suing Nagua, PRESIDENTE; Dra. Enma Tapia Rivera, Dra. Katerine Muñoz Subía (Voto en contra), Dr. Iván Saquicela Rodas (Voto en contra), Dra. Consuelo Heredia Yerovi (Voto en contra), Dr. Milton Velásquez Díaz, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dr. Iván Larco Ortuño, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Adrián Rojas Calle (Voto en contra), Dra. Mercedes Caicedo Aldaz, Dra. Hipatia Ortiz Vargas, Dr. Javier de la Cadena Correa, Dra. Rita Bravo Quijano, JUEZAS Y JUECES NACIONALES; Dr. Pablo Loayza Ortega, Fernando Cohn Zurita, Dr. Julio Arrieta Escobar, CONJUECES NACIONALES. Certifico. f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.